

Bogotá, septiembre 8 de 2015

Señores

Superintendencia de Industria y Comercio

Dirección de Nuevas Creaciones

E S D

1-
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
No. 14-120395-00004-0000
Fecha: 2015-09-11 13:13:11 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 3

Ref: Expediente 14-120395

Jr
SOLICITUD DE REGISTRO DE PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD
DENOMINADA "VARILLA DE ALUMINIO PUESTA A TIERRA PARA
DESCARGA ELECTRICA"

Señores Dirección de Nuevas Creaciones reciban un cordial saludo.

Por medio de esta comunicación presento respuesta a la oposición presentada por la empresa SISCOAX S.A.S. a través de su apoderado, para lo cual presento mis argumentos en las siguientes hojas anexas a este comunicado.

Atentamente,


Santiago Hincapié Restrepo
C.C. 8297510

Argumento la respuesta a las oposiciones de la siguiente forma:

- La empresa opositora a través de su apoderado SISCOAX S.A. S. argumenta que este tipo de varilla en aluminio ya ha sido comercializada en el mercado nacional y fuera de él.

El anterior argumento queda sin fundamento ya que el opositor no aportó prueba alguna que sustente dicha afirmación, no anexo alguna factura, catalogo o algún documento que demuestra la comercialización de dicha barra antes de la fecha de radicación de la solicitud. Por lo tanto, no debe ser aceptada.

- Sobre la carencia de novedad de la solicitud a la luz de los documentos D1 y D2

El documento D1 que corresponde a una dirección de internet contenido en la oposición de la siguiente forma:

Documento D1: <http://industrial.ferreteriapuig.com/herramientas/es/cinzel-puntiagudo-con-extremo-sds-max-metabo-mod--23352/10852500027/0/> que divulga una varilla puntiaguda fabricada en metal aluminio.

Este argumento tampoco puede ser aceptado ya que no se aportó la verificación de la publicación hecha en internet a través de las bases diseñadas para tal fin, como el programa archive, etc. De forma tal, que no se puede establecer si dicha publicación en internet es anterior a la fecha de presentación de la presente solicitud. Nuevamente los argumentos de la parte opositora se quedan sin fundamento. Adicionalmente, no se presentó por la parte opositora una figura o imagen o texto alguno que permita una mínima comparación con el contenido de la invención, como entonces se presente afectar la novedad sin una comparación técnica mínima?, por todo lo anterior, no son aceptables estos argumentos.

- Sobre el documento US3876819 (D2) publicado el 8 de abril 1975, no se entiende como se aporta este documento ya que se trata de una barra compuesta de dos materiales, para puesta a tierra que consta de un vástago central rodeado de aluminio y en contacto íntimo con un miembro tubular de un material de mayor resistencia que el aluminio como el acero al carbono, como se puede apreciar con el simple texto, se trata de invenciones diferentes pues D2 se refiere además de acero al carbono a acero inoxidable. Además D2 no revela un conector o grapa de aluminio y no menciona las dimensiones a reclamar longitud entre 0.60 y 3 metros. De lo anterior, se concluye que no hay forma de comparar la invención con este documento ya que es sustancialmente diferente y no afectaría la novedad del objeto a proteger.

- Finalmente sobre el documento US2874325 (D3), publicada en febrero de 1979, se trata de un electrodo compuesto de más de una varilla, varillas que no revela la configuración de la varilla en estudio no tienen la forma puntiaguda y además no tienen un conector o grapa de aluminio y no menciona las dimensiones a reclamar longitud entre 0.60 y 3 metros. En conclusión este documento tampoco desvirtúa la novedad de la solicitud.

Como conclusión general, ninguno de los argumentos y documentos aportados por la parte opositora pueden ser considerados en el examen de fondo de esta solicitud, ya que como se demostró anteriormente ninguno desvirtúa la novedad de la presente solicitud.